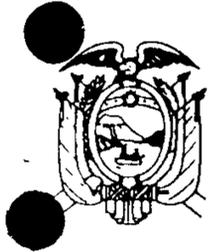


1                    **CONSTITUCION DE UNA COMPANIA**  
2                    **LIMITADA DENOMINADA COMBLESCO**  
3                    **CIA. LTDA. \*\*\*\*\***  
4                    **CUANTIA: S/. 3'000.000,00 \*\*\*\*\***

5    En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, Provincia del Guayas, a  
6    los veintiséis días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y  
7    siete; ante mí, **Abogada GLORIA LECARO DE CRESPO, Notaria**  
8    **Titular Novena del Cantón Guayaquil**, comparecen: por una parte, el  
9    señor **CARLOS ALBERTO ROBLES GAYBOR**, por sus propios derechos,  
10   de estado civil soltero, de ocupación ejecutivo; por otra parte, la  
11   señora **GINELDA MAGDALENA GAYBOR DE ROBLES**, por sus propios  
12   derechos, de estado civil casada, de ocupación ejecutiva; y, finalmente,  
13   la señorita **PATRICIA ALEXANDRA ROBLES GAYBOR**, por sus propios  
14   derechos, de estado civil soltera, de ocupación ejecutiva. Los  
15   comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,  
16   domiciliados y residentes en esta ciudad de Guayaquil, con capacidad  
17   civil y necesaria para celebrar todo acto o contrato, a quienes de  
18   conocer doy fe. Bien instruidos que fueron con el objeto y resultados  
19   de esta escritura pública, a la que proceden como ya queda indicado,  
20   para que la autorice me presentan la minuta siguiente: **SEÑORA**  
21   **NOTARIA:** Sirvase incorporar en el registro de escrituras publicas a su  
22   cargo, una por la que conste el contrato de constitución de Compañía  
23   Limitada, que se otorga de conformidad con las demás cláusulas:  
24   **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Interviene en la celebración del  
25   presente contrato: El señor **CARLOS ALBERTO ROBLES GAYBOR**, por  
26   sus propios derechos, soltero, de veintinueve años de edad, ecuatoriana,  
27   domiciliado en la ciudad de Guayaquil, la señora **GINELDA**  
28   **MAGDALENA GAYBOR DE ROBLES**, por sus propios derechos, casada,

República del Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTON GUAYAQUIL



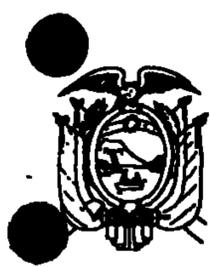
Abg. Gloria  
Lecaro de Crespo



1 de cincuenta años de edad, domiciliada en la ciudad de Guayaquil; y, la  
2 señorita **PATRICIA ALEXANDRA ROBLES GAYBOR**, soltera,  
3 ecuatoriana. **SEGUNDA: DENOMINACION.**- De conformidad con este  
4 contrato se constituye una Compañía Limitada, denominada "COMBLESCO  
5 CIA. LTDA.", con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo  
6 establecer Sucursales o Agencias dentro o fuera del País. **TERCERA:**  
7 **OBJETO.**- La compañía se dedicará a desaduanizar mercaderías de todo  
8 tipo, siempre que ésta sea lícita. Prestará asesoría en todo lo referente  
9 al campo aduanero y comercio exterior en general. Importará, exportará,  
10 distribuirá y comercializará productos de todo tipo. Se dedicará también  
11 a asuntos publicitarios y mercadeo, brindando asesoría a personas  
12 naturales y/o jurídicas en manejo de imagen, comunicaciones,  
13 producción de televisión, estudio de mercadeo, etcétera. Dictará cursos  
14 y seminarios varios relacionados con su actividad. Instalará oficinas y  
15 dependencias en cualquier lugar del territorio nacional. Contratará a  
16 personal especializado y en general a trabajadores que se requieran para  
17 cumplir con el objeto social de la compañía. Adquirirá bienes muebles,  
18 e inmuebles necesarios para el funcionamiento de la compañía.  
19 Realizará publicidad en medios de comunicaciones verbal o escrita de  
20 los servicios que ofrecen. **CUARTA: PLAZO.**- El plazo de duración de la  
21 compañía es de cincuenta años, que se contarán desde la fecha de  
22 inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. **QUINTA: DEL**  
23 **CAPITAL.**- El capital de la compañía, es de **TRES MILLONES DE**  
24 **SUCRES** dividido en tres mil participaciones sociales de mil sucres  
25 cada una. Dicho capital ha sido totalmente suscrito y pagado en la  
26 siguiente forma: **CARLOS ALBERTO ROBLES GAYBOR** suscribe dos mil  
27 quinientas cincuenta participaciones de mil sucres cada una, ha pagado  
28 el cien por ciento esto es, DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL

1 SUCRES. **GINELDA MAGDALENA GAYBOR DE ROBLES** suscribe  
 2 cuatrocientas cuarenta y nueve participaciones sociales de mil sucres  
 3 cada una, de las cuales ha pagado el cien por ciento esto es,  
 4 CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SUCRES. **PATRICIA**  
 5 **ALEXANDRA ROBLES GAYBOR** suscribe una participación social de mil  
 6 sucres. De esta forma el capital suscrito de la compañía COMBLESCO  
 7 CIA. LTDA. es de TRES MILLONES DE SUCRES, suscritos en tres mil  
 8 participaciones sociales de mil sucres cada una. Las participaciones han  
 9 sido pagadas en un cien por ciento conforme consta del certificado  
 10 bancario de integración de capital extendido a nombre de la Compañía  
 11 COMBLESCO CIA. LTDA., el mismo que se adjunta como parte integrante  
 12 de esta escritura. **SEXTA: DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES.-**  
 13 Las participaciones sociales podrán cederse o transferirse de  
 14 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. **SÉPTIMA: DE LA**  
 15 **RESPONSABILIDAD.-** Las responsabilidades de los socios se limita al  
 16 monto de las participaciones, salvo las excepciones establecidas en la  
 17 Ley. **OCTAVA: DE LA ADMINISTRACION.-** La Compañía será  
 18 administrada por la Junta General de Socios, un Presidente y un Gerente  
 19 General, quienes actuarán en su calidad de Administradores con las  
 20 facultades y deberes determinados en la Ley y en el presente contrato.  
 21 **NOVENA: DE LA JUNTA.-** La Junta General de Socios legalmente  
 22 convocada y constituida, es el órgano supremo de la compañía y se  
 23 reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres  
 24 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y  
 25 extraordinariamente cuando el Gerente General lo juzgue necesario y/o  
 26 lo solicite algún socio o socios que representen por lo menos el  
 27 veinticinco por ciento del capital social. **DÉCIMA: LA**  
 28 **CONVOCATORIA.-** La Junta General de Socios tanto ordinaria como

República del Ecuador



NOTARIA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria Le... de Crespo



1 extraordinaria, serán convocadas por el Gerente General o por quien lo  
2 subroque mediante la citación personal a los socios con la indicación  
3 del objeto de la reunión y con anticipación de por lo menos dos días.

4 **DÉCIMA PRIMERA: DE LAS RESOLUCIONES.**— Cada aportación o parte  
5 de capital social da derecho a un voto en la Junta General. Las  
6 resoluciones de Junta General se tomarán por mayoría simple de votos,  
7 excepto cuando la Ley disponga lo contrario. **DÉCIMA SEGUNDA: DE LA**

8 **INSTALACION DE LA JUNTA GENERAL.**— La Junta General estará  
9 presidida por el Presidente y en caso de que éste no pueda concurrir se  
10 eligirá a uno de los socios concurrentes. Como secretario actuará el  
11 Gerente General y en caso de que éste no pueda concurrir, se elegirá en  
12 el mismo acto un Secretario Ad-hoc, socio o no. De cada sesión de Junta  
13 General, se levantará un Acta que será suscrita por el Presidente y

14 Secretario de la sesión. **DÉCIMA TERCERA: DE LAS ATRIBUCIONES Y**  
15 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.**— **PRIMERO)** Son atribuciones de la

16 Junta de Socios: Designar, suspender y destituir al Presidente y Gerente  
17 General; así como fijar sus remuneraciones. **SEGUNDO)** Autorizar: **a)** La  
18 cesión general o traspaso de las participaciones sociales. **b)** El aumento  
19 o disminución del capital social. **c)** La admisión de nuevos socios. **d)**  
20 Prórroga de contrato social. **e)** Reforma de este contrato. **f)** Disolución  
21 anticipada de la Compañía. **TERCERO)** Conocer los balances de cuentas,

22 aprobarlos y objetarlos. **CUARTO)** Resolver sobre el reparto de  
23 utilidades y formación de reservas. **QUINTO)** Crear sucursales, agencias  
24 y oficinas en cualquier parte de la República o fuera de ella. **SEXTO)**  
25 Conceder cualquier atribución o deber a los funcionarios de la Compañía,  
26 que no estuvieren expresamente contempladas en este contrato o en la  
27 Ley de Compañías. **SÉPTIMO)** Interpretar obligatoriamente las  
28 cláusulas de este contrato. **OCTAVO)** Los demás deberes y atribuciones

República del  
Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria  
Lecaro de Crespo

1 señaladas en la Ley de Compañías y en este contrato. **DÉCIMA CUARTA:**  
2 **DEL PRESIDENTE.**- El Presidente quien deberá ser socio de la  
3 Compañía será nombrado por la Junta General. Durara dos años en sus  
4 funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Subrogará al Gerente  
5 General en ausencia temporal. **DÉCIMA QUINTA: DE LAS**  
6 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.**- Son atribuciones del  
7 Presidente: **PRIMERO)** Presidir las sesiones de Junta General de Socios.  
8 **SEGUNDO)** Cumplir con los artículos ciento veinticuatro y ciento  
9 veinticinco de la Ley de compañías. **TERCERO)** Firmar conjuntamente  
10 con el Gerente General los títulos de aportaciones. **CUARTO)** Tendrá  
11 además en forma general todas las facultades, atribuciones y deberes  
12 señalados en la Ley y en el presente contrato. **DÉCIMA SEXTA: DEL**  
13 **GERENTE GENERAL.**- El Gerente General, quien deberá ser socio de la  
14 compañía, será nombrado por la Junta General de socios. Durará dos años  
15 en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de  
16 ausencia, temporal o definitiva podrá ser reemplazado. **DÉCIMA**  
17 **SÉPTIMA: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**  
18 **GENERAL: PRIMERO.**- Son atribuciones del Gerente General: **Primero)**  
19 Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de  
20 participaciones sociales. **SEGUNDO.**- Actuar de Secretario en la Junta  
21 General de Socios. **TERCERO.**- Llevar todos los libros de contabilidad de  
22 la compañía. **CUARTO.**- Presentar a la Junta General Ordinaria, el  
23 balance anual y la cuenta de pérdidas o ganancias, el inventario de los  
24 bienes y la propuesta de distribución de los beneficios, en el plazo  
25 máximo de sesenta días a contarse desde la terminación del ejercicio  
26 económico de la compañía, que se lo fija para el treinta y uno de  
27 diciembre de cada año. **QUINTO.**- Cumplir con lo dispuesto en los  
28 artículos ciento veinticuatro y ciento veinticinco de la Ley de



1 compañías. **SEXTO.**- Designar y remover a los empleados de la  
2 Compañía, determinando sus funciones y remuneraciones. **SÉPTIMO.**-  
3 Resolver y autorizar cualquier acto que comprenda la transmisión de  
4 dominio de los bienes muebles o inmuebles de la compañía, la limitación  
5 del derecho de propiedad sobre ellos y la constitución de algún gravamen  
6 real que a tales bienes se refiera. **OCTAVO.**- Suscribir, aceptar y  
7 endosar letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos de  
8 cambio u órdenes de pago. **NOVENA.**- Abrir cuentas bancarias dentro o  
9 fuera del país, hacer depósitos en ellas y retirar la totalidad o parte de  
10 tales depósitos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o  
11 cualquier otra forma que se estime conveniente. **DÉCIMA.**- Tendrá  
12 además y en forma general todas las facultades, atribuciones y deberes  
13 señalados en la Ley y que correspondan a los administradores y que no  
14 hubieren sido otorgados a otro administrador según este contrato, así  
15 como también las que señalará la Junta General. **DÉCIMA OCTAVA: DE**  
16 **LA REPRESENTACION LEGAL.**- La representación legal de la  
17 compañía, tanto judicial como extrajudicial, la tiene el Gerente General  
18 o quien lo reemplace legalmente. **DÉCIMA NOVENA:** En el plazo máximo  
19 de dos meses contados a partir del treinta y uno de diciembre de cada  
20 año, día en que se fija como fecha para el cierre del ejercicio económico  
21 anual, el Gerente General realizará el balance y el estado de cuenta de  
22 pérdidas y ganancias estará a disposición de los socios, con por lo  
23 menos diez días de anticipación a la fecha de reunión de Junta General.  
24 **VIGESIMA:** Las utilidades líquidas y percibidas se repartirán entre los  
25 socios a prorrata de las aportaciones pagadas. Previo el reparto de las  
26 utilidades y beneficios, se deducirá las utilidades líquidas un porcentaje  
27 del cinco por ciento destinados a formar el fondo de reserva hasta que  
28 éste alcance el veinti por ciento del capital social. **VIGÉSIMO**

603

# BANCO DE GUAYAQUIL

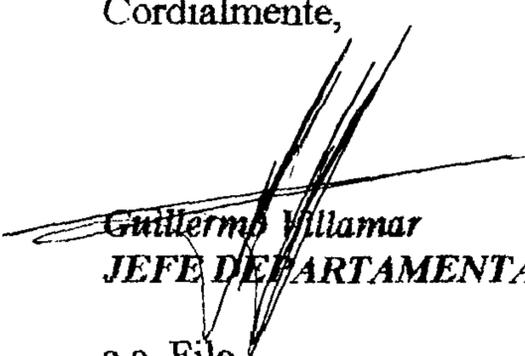
Guayaquil, 18 de Diciembre de 1997

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará **COMBLESCO CIA.LTDA.** de S/.3'000.000,00 (tres millones 00/100 sucres), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

<b>SR. CARLOS ALBERTO ROBLES GAYBOR</b>	2'550.000,00
<b>SRA. MAGDALENA GAYBOR DE ROBLES</b>	449.000,00
<b>SRTA.PATRICIA ROBLES GAYBOR</b>	1.000,00
	<hr/>
<b>TOTAL:</b>	<b>S/. 3'000.000,00</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,

  
**Guillermo Villamar**  
**JEFE DEPARTAMENTAL**

c.c. File.



República del Ecuador



NOTARIA  
NOVENA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Gloria  
Legado de Crespo

1 **PRIMERA:** La compañía podrá disolverse por los casos establecidos  
 2 en la Ley y además en cualquier época, cuando así lo acordaren los  
 3 socios en resolución de Junta General en conformidad con lo dispuesto  
 4 en la Ley. Usted se servirá, Señora Notaria, cumplir las formalidades  
 5 de Ley para la validez de la misma. (Firma ilegible) **ABOGADO JUAN**  
 6 **RAMON JIMÉNEZ CARBO.** Registro número ocho mil novecientos  
 7 cincuenta y dos. Colegio de Abogados del Guayas. **(HASTA AQUI LA**  
 8 **MINUTA). ES COPIA.**- En consecuencia los otorgantes se afirman en el  
 9 contenido de la preinserta minuta que autorizo, la misma que se eleva a  
 10 Escritura Pública. Quedan agregados, a ésta, todos los documentos de  
 11 Ley. Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de  
 12 identificación personal. Leída que fue la presente Escritura Pública, por  
 13 mí la Notaria, de principio a fin y en alta voz, a los otorgantes, éstos la  
 14 aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y  
 15 firman en unidad de acto, conmigo la Notaria; de todo lo cual, **DOY FE.**

CARLOS ALBERTO ROBLES GAYBOR

C.C. 0911067841 C.V. 0583-071

GINELDA MAGDALENA GAYBOR DE ROBLES

C.C. 0900529579 C.V. 0270-180



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Patricia Robles*  
PATRICIA ALEXANDRA ROBLES GAYBOR  
C.C. 0912890043 C.V. 583-073

LA NOTARIA

*Gloria Lecaro de Crespo*  
ABOGADA GLORIA LECARO DE CRESPO

CERTIFICO que se otorgó ante mí, cuyo original consta en el Protocolo de Escrituras Públicas a mi cargo, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, la que cubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

*Gloria Lecaro de Crespo*  
ABG. GLORIA LECARO DE CRESPO  
NOTARIA NOVENA CANTON GUAYAQUIL



ZON: Tomé nota al margen de la matriz de esta Escritura, del contenido de la Resolución No. 98-2-1-1-0000232, de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha dieciseis de Enero de mil novecientos noventa y ocho; en cumplimiento al Artículo Tercero de dicha Resolución, de lo cual DOY FE.-  
Guayaquil, 30 de Enero de 1998.

*[Handwritten Signature]*  
ABG. GLORIA LECARO DE CRESPO  
NOTARIA NOVENA CANTON GUAYAQUIL



CERTIFICO que con fecha de hoy; y, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 98-2-1-1-0000232 dictada el 16 de Enero de 1.998 por el INTENDENTE JUDICIAL DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "COMBLASCO CIA. LTDA."; de fojas 1.738 a 1.744, número 166 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 3.941 del Repertorio.- Guayaquil, seis de Febrero de Mil Novecientos Noventa y Ocho.- El Registrador Mercantil suplente.-

*[Handwritten Signature]*  
LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Canton Guayaquil

CERTIFICO que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto #733 dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial #578 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, seis de Febrero de Mil Novecientos Noventa y Ocho.- El Registrador Mercantil suplente.-

*[Handwritten Signature]*  
LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Canton Guayaquil

1

El CO: que con fecha de hoy, queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION A LA CAMARA DE LA PLAZA INACTIVA DEL GUAYAS del "COMBIUSCO CIA. LTDA".- Guayaquil, seis de febrero de Mil Novecientos Noventa y ocho.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LOPE CARLOS PARRA ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

El CO: que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho por el tiempo que dispone la Ley, bajo el Número 65 un Extracto de esta escritura.- Guayaquil, seis de febrero de Mil Novecientos Noventa y ocho.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LOPE CARLOS PARRA ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

